



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 25 de septiembre de 1997. — Número 192

Página 6.061

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Decreto 103/1997, de 19 de septiembre, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social . 6.062
- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo 6.062

2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su provisión por el procedimiento de libre designación 6.072

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador . 6.072
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable 6.072

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.073

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda 6.075

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Anievas, Arredondo, Herrerías, Penagos, Piélagos, Riotuerto, Villaescusa y Valderredible 6.076

4. Otros anuncios

- Enmedio, Escalante, Penagos, Santander y Santa Cruz de Bezana 6.078

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega 6.079

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 6.081
- Tribunal de Cuentas 6.082
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria 6.082
- Juzgado de lo Social Número Uno de Pontevedra 6.083
- Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya 6.083
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Cinco y Diez de Santander 6.084

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 103/1997, de 19 de septiembre, por el que se procede al cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 4 de la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Se cesa a don Miguel Remón Otí y a don Fernando García Pérez como miembros del Consejo Económico y Social en representación del Grupo III.

Artículo 2. Se nombra a don Marcos Pantaleón Prieto y a don J. Manuel García Díaz de Villegas como miembros del Consejo Económico y Social en representación del Grupo III.

Artículo 3. Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Ramón Álvarez Redondo

97/235710

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

El marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo, aparece regulado por el Decreto 66/1996, de 10 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y a fin de asegurar el debido respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional del Decreto antes mencionado.

En su virtud

D I S P O N G O

Artículo 1.- Financiación.

1.- Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.06.0.611.1.781 -/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

2.- La concesión de subvenciones se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 1997.

Artículo 2.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en proyectos de cooperación al desarrollo en áreas geográficas de subdesarrollo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, así como en proyectos complementarios en los que pudieran colaborar los ayuntamientos de la región, la misión permanente por América Latina de la Asamblea de las Regiones de Europa, prestándose atención primordial a aquellos que presenten las características que se describen en el Art. 2º, apartado 2 del Decreto regulador.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente Orden las Organizaciones no Gubernamentales que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3º del Decreto regulador.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general del 50% de la totalidad del gasto proyectado, si bien podrá sobrepasarse dicho porcentaje en los casos en que la Comisión de Valoración lo determine para aquellos proyectos en los que una mayor aportación contribuya a una mejor consecución de los objetivos perseguidos por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar y según el modelo anexo al Decreto regulador, se dirigirán, acompañadas de la documentación a que se refiere su Art. 5º, junto con la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa vigente, o declaración jurada sobre cumplimiento de dichas obligaciones, que deberá acreditarse en todo caso, antes del pago de la subvención, y deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y

Presupuesto o en el Registro General de la Diputación Regional, directamente o a través de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

Artículo 7.- Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes de las distintas organizaciones solicitantes, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto iniciará la tramitación de los pertinentes expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Secretaría General de Economía, Hacienda y Presupuesto podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

Artículo 8.- Valoración y Concesión.

1. Se crea una Comisión de evaluación presidida por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y que estará compuesta por los altos cargos de esta Consejería y el técnico o técnicos competentes en cada materia que sean designados por el Presidente. Esta Comisión podrá recabar cuantos informes y dictámenes considere pertinentes de las entidades o expertos que crea oportuno, para la elaboración de las propuestas de concesión de las subvenciones.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de concesión, atendiendo a las características propias de cada proyecto y a los criterios de preferencia establecidos en el Art. 2º del Decreto Regulador.

2. Realizado el análisis y valoración de las solicitudes, la Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto quien, previos los informes oportunos lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en su caso.

Dicho acuerdo de denegación o concesión de la subvención será notificado al peticionario de la forma reglamentaria prevista, entendiéndose denegada la solicitud si transcurridos cuatro meses desde su presentación no se hubiese adoptado acuerdo expreso por el Consejo de Gobierno.

Artículo 9.- Convenio-Programa.

Las Organizaciones no Gubernamentales que hayan resultado beneficiarias de la subvención suscribirán con la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto un Convenio-Programa (al que hace referencia el artículo 7º del Decreto Regulador) en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

Artículo 10.- Pago.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante dos mandamientos de pago. El primero hasta un máximo del 50% de su importe, en el momento de la firma del Convenio-Programa y el segundo, por el importe restante, una vez justificado el primero. La totalidad de la ayuda, deberá acreditarse conforme se dispone en el artículo 11 del Decreto regulador.

Artículo 11.- Justificación e Inspección.

1. Los pagos se justificarán mediante la aportación de la documentación de la forma establecida en el Art. 11.2 del Decreto regulador y sin perjuicio de los informes semestrales técnicos y financieros y de las diferentes actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General a que se refieren los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.

2. La no justificación de las subvenciones concedidas en la forma prevista en el artículo anterior, o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el Convenio-Programa constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida a cuyo efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso, en el plazo de 15 días.

3. De no ser atendido tal requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otra orden que, en su caso, procedan.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, determinará la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición Final Primera.

En lo no recogido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/1996, de 10 de Julio, regulador de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Disposición Final Segunda.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de septiembre de 1997. – El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/235867

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE:

Nombre (+ siglas) _____

N.I.F. _____

Sede Social: _____

Domicilio _____

C.P. _____ Localidad _____

Teléfono _____ Fax _____

Naturaleza jurídica _____

Responsable del proyecto de la O.N.G.: _____

Nombre _____

Cargo _____

Fecha de Constitución _____

Registro de inscripción y fecha _____

Subvenciones anteriores del Gobierno de Cantabria: _____

* NO _____

* SI (Indicar años y cantidades) _____

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA
PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO
DEL TERCER MUNDO.**

O.N.G.:

TITULO DEL PROYECTO:

CONVOCATORIA:

Nº DE REGISTRO:

DATOS DEL PROYECTO:

Nombre _____

Breve descripción _____

País receptor _____

Ubicación geográfica _____

Sector de Cooperación _____

Período de ejecución: del _____ al _____

Contraparte local _____

Beneficiarios _____ (tipo + número)

Coste del proyecto _____ (en pesetas)

Subvención solicitada _____ (en pesetas)

1.- CONTEXTO Y JUSTIFICACION.

1.1. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto?.

1.2. ¿Cuál es el problema y/o necesidad social que el proyecto pretende solucionar?.

1.3. Beneficiarios. ¿A qué colectivos de personas se dirige el proyecto?.

1.3.1. Estimación del número de beneficiarios directos.

1.3.2. Estimación del número de beneficiarios indirectos.

1.3.3. Estimación de la población total de la zona.

1.4. ¿Qué prestaciones o servicios pretende aportar el proyecto a los beneficiarios directos?.

2.- ANTECEDENTES.

2.1. Breve historia del proyecto.

2.2. ¿De quién ha partido la iniciativa para llevar a cabo este proyecto?.

Resultados esperados.

Indicadores del grado de consecución de este objetivo.

Fuente de verificación de los indicadores.

3.2. Objetivos específicos del Proyecto.

*Segundo (describirlo).

Resultados esperados.

Indicadores del grado de consecución de este objetivo.

Fuentes de verificación de los indicadores.

2.3. ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente?. Si es así, descríballo e indique qué coordinación va a existir.

2.4. ¿Se han realizado estudios previos como soporte del proyecto presentado?.

2.5. ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de la zona?. ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?.

3.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

3.1. Objetivo Principal (describirlo).

4.2. Plan de ejecución con relación de las actividades cronograma preciso.

N° OBJ.	ENUNCIADO OBJ.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERIODO

Tercero (describirlo).

Resultados esperados.

Indicadores del grado de consecución de este objetivo.

Fuentes de verificación de los indicadores.

4.-EJECUCION.

4.1. Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transportes, si fuera necesario incorporar documentos anexos.

5.- RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO.

(Las cuantías deben presentarse en pesetas)

COSTE TOTAL DEL PROYECTO _____

5.1. Financiación prevista.

- * Aportación Comunidad Autónoma _____
- * Aportación Corporaciones Locales _____
- * Aportación Administración del Estado _____
- * Aportación Comunidad Europea _____
- * Aportación Comunidades Autónomas _____
- * Aportación Contraparte Local país destinatario _____
- * Aportación fondos propios de la O.N.G. _____
- * Otras fuentes de financiación _____

Total de ingresos _____

5.2. Presupuesto de Gastos Locales.
(Cantidad % del Total)

- Personal _____
- Material, equipamientos y suministros _____
- Construcción _____
- Viajes y estancias _____
- Gastos Administrativos _____
- Otros Gastos _____

Total de Gastos _____

(Desarrollar este presupuesto identificando todas las partidas y la distribución de cada partida a cada entidad cofinanciadora en la página siguiente).

5.3. Desarrollo del presupuesto identificando todas las partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora.

Entidad Cofinanciadora	Cantidad	Porcentaje del total

6.- RECURSOS HUMANOS.

6.1. Personal Remunerado.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País Origen	Salario

6.2. Personal Voluntario.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País Origen

7.- RECURSOS TECNICOS.

7.1. Indíquese el material y equipamiento previstos para la realización del proyecto.

7.2. ¿Qué recursos técnicos piensa utilizar?.

8.- VIABILIDAD.

8.1. Análisis económico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?.

8.6. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución de la acción?. Señálense en su caso los indicadores de evaluación a utilizar.

9.2. ¿Tiene prevista alguna evaluación externa?. En tal caso, indíquese cuál.

8.2. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?.

8.3. Viabilidad sociocultural.

Criterios de selección de los beneficiarios.

Grado de participación local en la elaboración del proyecto.

8.4. Estudio de la capacidad financiera, presupuestaria y gestión de los receptores.

8.5. Actitud de las autoridades locales. Cuestiones locales. Si procede, acompañar en anexo la documentación que lo acredite.

10.- APORTACION LOCAL.

10.1. ¿Qué acciones tiene previstas en orden a conseguir la participación de los beneficiarios en la realización del proyecto?

10.2. ¿Qué aportación material, técnica, financiera y humana va a realizar la zona beneficiaria de la acción?

11.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE

LOCAL.

Nombre (+ siglas) _____
Dirección _____
Teléfono (con prefijos) _____ Fax _____
Naturaleza jurídica _____
Ambito de la actividad _____

Responsable: _____
Nombre _____
Cargo _____
Experiencia _____

Fecha de Constitución _____
Personal _____

Socios.

Actividades de la contraparte

Cooperaciones anteriores con la O.N.G. solicitante.

Relación de actividades principales realizadas en el ámbito local del proyecto (Si procede acompañar documentación que lo acredite).

ANEXO.-INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE.

Nombre (+ siglas) _____
 N° de socios en la Comunidad Autónoma _____
 N° de socios en el Estado _____
 Fines y ámbitos de actuación: _____
 Fines de la entidad _____
 Ambito de actuación _____

 ¿Qué actividades y proyectos ha realizado en los dos últimos años, en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo? _____

 ¿Cuál es su estructura y organización? _____

 ¿Cuáles son las relaciones que mantienen con otras ONG? _____

 ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? _____

 ¿Cuál es el método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación? _____

 ¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG de América Latina? _____

2. Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de junio) se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero.— Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo inserto a continuación.

Segundo.— La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 1997.— El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

ANEXO

Convocatoria: Orden de la Consejería de Presidencia de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de junio).

Número de puesto: 1.878. Denominación: Secretaria de alto cargo, adjudicado a doña María Luisa García Sánchez, de Cuerpo General Auxiliar.

97/235816

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 121/97. Nombre y apellidos: Don Máximo Sánchez López. Domicilio: Rucabado, 25. Población: Renedo de Piélagos. Documento nacional de identidad número: 13.928.152. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberán recoger en el plazo de un mes, en la Dirección General de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.— El director general de Turismo, Fermín Unzué.

97/234810

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información

pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Mar López González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Prases de Toranzo (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/198003

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Ortiz Diego para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orejo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/224166

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor **SANTAMARIA MEÑACA MANUEL**, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en **GENERAL DAVILA, 82-C, 5ª DCHA SANTANDER**, se procedió con fecha 12 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Y para que sirva también de notificación a los copropietarios **D. Jose Andres Santamaria Meñaca, Dª.Mª Carmen Santamaria Meñaca, Dª. Isabel Santamaria Meñaca, Dª. Rosario Meñaca Montequín.**

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 11 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0137714730, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 001012150	07 1991 / 09 1991	0521
39 93 002022391	12 1991 / 12 1991	0521
39 94 000675334	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002816206	01 1993 / 12 1993	0521
39 95 012097728	01 1994 / 06 1994	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL..:	763.754 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO....:	177.065 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS....:	28.225 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	969.044 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salda, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: SANTAMARIA MEÑACA MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA
 TIPO VIA: PS NOMBRE VIA: GENERAL DAVILA Nº VIA: 82
 BIS-Nº VIA: C ESCALERA: PISO: 5º PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1765 Nº LIBRO: 680 Nº FOLIO: 125 Nº FINCA: 54569

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE OCHO ENTEROS CUARENTA CENTESIMAS POR CIENTO, DE LA URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO QUINTO DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO OCHENTA Y DOS-C, TIPO A, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON LOS NUMEROS OCHENTA Y DOS-C Y OCHENTA Y DOS-D DEL PASEO DEL GENERAL DAVILA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CIENTO DIEZ METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, PASILLO, COCINA CON TENDEBERO, BAÑO, ASEO, TRES HABITACIONES, SALON-COMEDOR Y UNA TERRAZA AL SUR.

LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION QUE ES TECHO DE LA PLANTA SOTANO Y CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR; SUR Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION QUE ES TECHO DE LA PLANTA SOTANO; Y AL ESTE, CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR Y EL PISO QUINTO IZQUIERDA TIPO B DE ESTE PORTAL. A ESTE PISO LE CORRESPONDE COMO ANEJO Y EN USO EXCLUSIVO LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO UNO, RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIECIOCHO METROS CUADRADOS. LINDA: SUR, PASILLO DE ACCESO; NORTE Y OESTE, MURO DE CONTENCION DE TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL Y AL ESTE, PLAZA DE GARAJE NUMERO DOS. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACION CON RELACION AL TOTAL VALOR DEL EDIFICIO DE QUE FORMA PARTE DEL 2,8075%; Y DEL SESENTA ENTEROS Y CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO QUE CORRESPONDE A DICHA CASA EN LA TOTAL FINCA MATRIZ, SE LE ASIGNA 1,6975%.

Santander a 12 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/230605

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Edicto de embargo de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02, de CANTABRIA.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, se han expedido sendas diligencias de embargo de bienes muebles contra los deudores que seguidamente se relacionan, cuya notificación no ha sido posible practicarse bien por hallarse ausentes o bien en paradero desconocido. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los deudores, cuyo último Ayuntamiento de residencia conocido se hace constar, lo siguiente:

Notificadas a los deudores de referencia, las providencias de apremio por los créditos seguidos en los expedientes ejecutivos, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos que se detallan a continuación:

Expte.	Nombre o razón Social	Localidad	Matrícula	Marca	Deuda
970012968	AJA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	ARBUERO	S-9661-Y	Nissan Sunny	68.129
960138940	ARNAL CERMEÑO, GONZALO	LAREDO	B1-3194-CB	Ford Fiesta 1.8 D	462.448
960138940	ARNAL CERMEÑO, GONZALO	LAREDO	B1-03303R	Mansterland 590 Lord	462.448
960138940	ARNAL CERMEÑO, GONZALO	LAREDO	S-8117-W	Suzuki Santana 413 Samurai	462.448
970003571	BARBAS MIRANDA, JOSE LEOPOLDO	ARGONOS	S-8491-Y	Iveco 35 F8	1.056.578
970010241	CABEZAS RODRIGUEZ, VICTORIANO	HAZAS DE CESTO	AV-2858-G	Renault Express 1.6	22.710
970004177	CAÑALES GOMEZ, MANUEL	LIMPIAS	B1-0569-BN	Lancia Delta 1.5	34.065
960135304	FELICES LOPEZ, PABLO	LAREDO	S-6259-V	Renault Express 1100	231.085
970011655	FERNANDEZ VEGA, FRANCISCO JUAN	CASTRO URDIALES	S-3348-Y	Lada Samara	68.129
970009332	GARRHENDIA GOMEZ, RAMON	LAREDO	S-1722-AB	Honda VT-600 C Shadow	273.306
970006605	IBARREZ OPACUA UGARTE, JOSE ANTONIO	LAREDO	S-8475-S	Ford Sierra 5.3 D	273.306
960058310	FUENTES FERNANDEZ, JUAN JOSE	RAHALES	B-8547-PP	Seat Toledo 1.9 TD	151.514
970010544	LOPEZ HIERRO, FRANCISCO JAVIER	CASTRO URDIALES	BU-5890-O	Renault Clio 1.9 D	34.065
970003874	MARTINEZ GARAYALDE, JESUS MARIA	HAZAS DE CESTO	B1-2548-BW	Renault Traffic 1333	461.448
970006302	REPISO CORONA, FRANCISCO JAVIER	SANTONA	S-3902-AC	Mercedes MB-100 D	52.592
970006302	REPISO CORONA, FRANCISCO JAVIER	SANTONA	S-4437-AG	Peugeot Boxer 350 LH 2.5 D	52.592
960135809	SAN ROMAN ARCE, JUAN CARLOS	LAREDO	S-1835-Y	Renault 19 GTD	444.677
960135809	SAN ROMAN ARCE, JUAN CARLOS	LAREDO	S-8430-W	Nissan Vanette	444.677
960138132	SEDAÑO PEÑA, NOISES	LAREDO	B1-7779-BV	Fiat Punto 55 S	30.450
960132573	TANAYO ALVAREZ, JOSE	CASTRO URDIALES	N-4807-OL	Ford Probe 2.5 V 6	37.629
970001349	TORRE CORRO, TOMAS	COLINDRES	S-9452-X	Fiat Uno	11.355
960045566	TURRIOM ODRIOLLA, GERARDO	LAREDO	S-4689-Z	Opel Astra	452.543
940039357	VILA DIZ, FRANCISCO	LAREDO	S-1686-AD	Renault Express	926.708

Los citados deudores, el cónyuge, en su caso, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Se advierte expresamente a todos los deudores que, conforme al artículo 156 del citado Reglamento General de Recaudación, las costas causadas durante el proceso de ejecución forzosa serán en todo caso a cargo del apremiado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar a los deudores y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándose que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y a su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte de los apremiados los bienes resenados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan, por sí o por medio de representantes en los expedientes de apremio que se siguen, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 9 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/233207

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza (A.E.A.T.) contra Francisco SANTAMARIA MIRONES, con C.I.F./N.I.F. 13550559, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de Octubre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: URBANA: Número treinta y seis.- Apartamento o vivienda, situado en la quinta planta alta, señalada en la escalera con la letra F, de un edificio señalado con el número 3 de la Plaza del

Cuadro, de la ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada se sesenta y siete metros cuadrados distribuida en hall, pasillo, cocina-estar-comedor, un dormitorio y un baño. Linda: Oeste, calle Eduardo Benor; al Este, caja de escalera; al Norte, con el aparcamiento letra E; y Sur, con la cas número veintiuno de General Mola. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 2,40%.

Corresponde a la finca registral nº 61.805 del Registro de la Propiedad de Santander nº 1.

Derecho sobre el inmueble: Pleno dominio
Valoración del derecho: Catorce millones cuatrocientas diecisiete mil pesetas (14.417.000)
Tipo para la primera licitación: Catorce millones doscientas treinta y siete mil setecientos ochenta pesetas (14.237.780), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Diez millones seiscientos setenta y ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas (10.678.335), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate,

sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- Préstamo hipotecario a favor de la Caja de Santander y Cantabria, formalizado en fecha 2-2-1983, por un principal de 2.500.000 pta, quedando pendiente 179.220 pta a fecha 21 de Mayo de 1997.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de septiembre de 1997.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

97/235893

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Rendidas las cuentas general y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio 1996 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días y ocho más hábiles, quedan expuestas al público al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y puedan interponer los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 10 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/233278

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo, 10 de septiembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/233273

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 1997 han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, precio público por el abastecimiento de agua y canon de parcelas, correspondientes al ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arredondo, 9 de septiembre de 1997.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

97/233436

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/234166

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de precio público sobre suministro domiciliario de agua potable, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 11 de septiembre de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/234167

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrerías, 12 de septiembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/234168

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 10 de septiembre de 1997.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/232080

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústicos y urbanos)

Impuesto sobre actividades económicas

Valores por recibo-padrón del ejercicio de 1997

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos realizará la cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal correspondiente al padrón de 1997, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Período de cobranza: Desde el 6 de octubre al 12 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

Banco o caja	Número de cuenta
«Banco Central»	0049-4195-19-2314020863
«Banco Bilbao Vizcaya»	0182-5721-23-0011501001
«Caja Cantabria»	2066-0063-97-0200008544
«Caja La Caixa»	2100-1283-71-0200063645
«Banco Santander»	0085-0837-11-0000009860
«Banco Español de Crédito»	0030-7063-75-0870001271

Los contribuyentes que no hayan recibido comunicación escrita sobre los recibos a pagar ni hayan retirado el correspondiente documento de cobro durante los plazos estipulados, pueden pasar a recogerlos por las oficinas municipales desde el 22 de octubre al 12 de diciembre, ambos inclusive.

Los recibos que no se hayan pagado dentro del período voluntario de pago les será reclamado su importe por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20 %, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Renedo, 1 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/232909

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del precio público sobre suministro de agua potable, aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de julio de 1997.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riotuerto, 10 de septiembre de 1997.— El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/231166

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de junio de 1997, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto de 1997. Tras la aprobación de este expediente y de los de modificación presupuestaria números uno y tres (de incorporación de remanentes de crédito), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 34.467.658 pesetas, y consignación definitiva, 34.467.658 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 43.529.000 pesetas; aumentos, 3.649.911 pesetas, y consignación definitiva, 47.178.911 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 6.968.066 pesetas, y consignación definitiva, 6.968.066 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.635.735 pesetas, y consignación definitiva, 4.635.735 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 26.492.003 pesetas; aumentos, 16.719.991 pesetas, y consignación definitiva, 43.211.994 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 0 pesetas; aumentos, 5.300.000 pesetas, y consignación definitiva, 5.300.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 9.657.538 pesetas, y consignación definitiva, 9.657.538 pesetas.

Total presupuesto anterior, 125.750.000 pesetas, y total presupuesto actual, 151.419.902 pesetas.

Villaescusa, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/231224

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1997, no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
451.622.01	3.000.000	3.000.100
44.768	2.100.000	4.861.700
321.131.05	1.500.000	6.700.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
321.231.02	1.500.000	0

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.100.000 pesetas.
Transferencias de otras partidas, 1.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 28.096.100 pesetas.
- Capítulo 2.º: 33.430.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 744.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 2.280.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 17.180.200 pesetas.
- Capítulo 7.º: 4.861.700 pesetas.
- Capítulo 9.º: 998.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 9 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/233252

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por decreto del señor alcalde el día 12 de septiembre de 1997 el plan parcial del polígono 2 de Nestares, se somete a información pública por plazo de un mes en las oficinas del Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

97/233944

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por la entidad «Herzolas, S. A.», el proyecto modificado del estudio de detalle que están sobre diversas parcelas del barrio de la Rivera de esta localidad, el mismo se hace público por plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Escalante a 17 de septiembre de 1997.— El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

97/234547

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por el Pleno de la corporación municipal de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de septiembre de 1997, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza para obras de nueva planta del proyecto de delimitación del suelo urbano de Penagos.

Lo que se hace público por espacio de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Penagos, 10 de septiembre de 1997.— El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/232091

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de septiembre de 1997 y en virtud de lo establecido en los artículos 11.7.3.6 del plan general de ordenación urbana de Santander, 146 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, se ha adoptado la resolución de concretar el uso del equipamiento número 6.320 del plan general (ASPACE) como de interés público y social, así como la fijación de sus especificaciones, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 5 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/229631

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en virtud de lo establecido en los artículos 128.1 y 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander incluyendo en el mismo la disposición transitoria sexta con el siguiente texto:

«Los reformados de proyectos con licencia municipal de obras concedidas de acuerdo con las determinaciones del plan general que se revisa, se regirán por la misma normativa con arreglo a la cual se otorgó la licencia, siempre que el reformado no afecte a espacios viarios, libres o dotacionales previstos en la revisión».

2. Someter la modificación a información al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un diario de los de mayor circulación de la región.

Santander, 11 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/233923

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto unitario de reparación de daños causados por el temporal de diciembre de 1996». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231826

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de acondicionamiento de accesos a la estación de Mompía». Lo que se hace público a los efectos

de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231834

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de saneamiento del barrio Cotero, de Soto de la Marina, 2.ª fase». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/231839

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 435/96

DOÑA M^ª ANTONIA VILLANUEVA VIVAR, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n.º 00435 /1996 se tramita EJECUTIVO a instancia de CAJA RURAL DE BURGOS contra JUAN FELIPE TAPIA SALCES, FLOR M^ª LAVIN SANTIAÑEZ, JOSE LAVIN FERNANDEZ y FLORA SANTIAÑEZ MARTINEZ, en reclamación de 1932326 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIEZ DE NOVIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV n.º 3887 /0000 / 17 /00435 /1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

CUARTO: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día DIEZ DE DICIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de la tercera el día DOCE DE ENERO DE 1.998 a las ONCE HORAS de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

LOS BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

1.- RUSTICA.- Un prado en el sitio denominado de La Ceña del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene extensión superficial de UNA HECTAREA, SESENTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA CENTIAREAS, equivalente a NOVENTA Y DOS CARROS Y DOCE METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, terreno comunal; Sur, terreno comunal; Este, Don Perfecto Fernández; Oeste, con carretera.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 121, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 134, como finca número 13.826.- VALOR: 9.200.000 PESETAS.

2.- RUSTICA.- Un prado en el sitio de La Ceña del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene una extensión superficial aproximada de DIECIOCHO CARROS Y SETENTA Y CINCO CENTESIMAS, equivalente a TREINTA Y TRES AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS.- Linda: Norte, Doña Maria Lavin; Sur, Don José Fernández y Don José Lavin Fernández; Este, Doña Herminia Fernández Sanchez; Oeste, Don Jesús Fernandez.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 119, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 135, como finca número 17.482.- VALOR: 1.700.000 PESETAS.

3.- RUSTICA.- Un prado en el sitio de Cayolones del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar.- Tiene una extensión superficial según el título de SEIS AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS, y en la realidad física, mejor medida, tiene CINCO CARROS Y MEDIO, equivalente a NUEVE AREAS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS.- Linda: Norte, Don Fernando Gómez hoy Don Manuel Perez Pérez; Sur, carretera a Santillana del Mar; Este, de Obras Públicas hoy Don José Lavin Fernández; Oeste, Doña Filomena Fernández.- Es la PARCELA 132 del Poligono 5.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 124, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 108, como finca número 18.320.- VALOR: 2.750.000 PESETAS.

4.- RUSTICA.- Un terreno dedicado a prado y labrantio en el término de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, en la Mies del Valle, sitio de Vianaz y lugar de La Helechera o Peonada.- Tiene una extensión superficial de ONCE

CARROS Y MEDIO, equivalente a VEINTE AREAS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS.- Linda: Norte, Don Vicente Cobo y Don Celestino Lavin; Sur, carretera; Este, finca siguiente; Oeste, Don José Lavin Fernández.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 124, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 108, como finca número 19.927.- VALOR: 5.750.000 PESETAS.

5.- 1/2 URBANA EN NUDA PROPIEDAD.- NUMERO TRES.- Vivienda letra «C» del piso primero, con acceso por el portal ubicado en el Bloque «IV», con el número ocho de gobierno de la calle Felix Apellaniz, de Torrelavega.- Ocupa una superficie útil de SESENTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, según el título y SETENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, según la Cedula de Calificación Definitiva del Ministerio de la Vivienda.- Está distribuido en, hall, pasillo, cuarto de aseo, cocina, comedor- estar, tres dormitorios y dos balcones.- Linda: Norte, rellano de escalera y patio de luces; Sur, terreno de la finca, hoy jardín y calle Julian Ceballos; Este, otra finca de Don Ramón Obaya Fernández; Oeste, rellano de escalera y vivienda «D».- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 494, DE POR MITAD Y PROINDIVISO LA NUDA PROPIEDAD, en el folio número 14, como finca número 26.146.- VALOR: 2.700.000 PESETAS.

6.- URBANA.- Una Parcela de terreno en la Mies de Geria del pueblo de Requejada, Ayuntamiento de Polanco.- Tiene una extensión superficial de MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalente a SEIS CARROS Y TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Dentro de la misma y rodeado por todos sus vientos por el mencionado terreno, se ha construido como OBRA NUEVA, una edificación compuesta de PLANTA BAJA Y PLANTA DE ENTRECUBIERTA, señalada con el número E-7, del Barrio de LAS CASUCAS, que tiene una superficie construida de aproximadamente unos OCHENTA METROS CUADRADOS por planta, Linda: Norte, Don Juan Tapia, Don Javier Gonzalez y Herederos de Don José Miera; Sur, Herederos de Villanueva, Don Ramón Gonzalez, Doña Josefa Mier y camino; Este, resto de la finca matriz y camino; Oeste, Don Ramón Gonzalez Campos, más de Doña Josefa Miera Garcia y otras.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 79, del Ayuntamiento de Polanco, en el folio número 119, como finca número 5534.- VALOR: 15.000.000 PESETAS.

7.- RUSTICA.- Un prado en Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, al sitio de La Ceña y Cueva.- Tiene una extensión superficial de CUARENTA Y TRES CARROS, equivalente a SETENTA Y SEIS AREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS.- Dentro del cual como OBRA NUEVA, se ha construido «UNA NAVE» para explotación cunicola, que mide TREINTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS de fachada por SIETE METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS de fondo, equivalente a DOCCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS Y VENTICINCO DECIMETROS CUADRADOS de superficie construida, distribuida en seis módulos independientes que

tienen su acceso por la fachada Sur, y un almacén y una oficina que tienen su acceso por la fachada Oeste.- Formando el terreno y la edificación una sola finca.- Linda: Norte, Don José Lavín; Sur, Don Gines Otero y Doctor Kam; Este, Doctor Kam; Oeste, Don Gines Otero.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 150, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 93, como finca número 21,192.- VALOR: 10.000.000 PÉSETAS.

8 - URBANA.- Un prado en la Mies del Valle, del pueblo de Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de Viaciar, lugar de La Helechera o Peonada.- Tiene una extensión superficial de DIEZ CARROS, equivalente a DIECISIETE AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS.- Dentro del cual y rodeado por dicho terreno, como OBRA NUEVA, se ha construido una Planta Baja dedicada a vivienda, señalada actualmente con el número 27 de gobierno del Barrio de LAS QUINTAS, que tiene una superficie construida de unos SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Distribuidos en porche, cocina-comedor, baño y tres dormitorios.- Adosado a dicha casa otro edificio dedicado a CUADRA Y PAJAR, con una superficie de unos CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- Formando todo ello una sola finca.- Linda: Norte, Herederos de Don Manuel Fernández; Sur, carretera general; Este, Don Alfonso Fernández Haro; Oeste, Herederos de Diaz Villa.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en el libro número 120, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el folio número 235, como finca número 17.679.- VALOR: 12.000.000 PÉSETAS.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997.- La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/233895

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1618/97.- DON EMILIO MESONES RUGARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1619/97.- DON JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1620/97.- DON LUIS FRANCISCO LLANO MENDEZ contra Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL denegando derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1621/97.- DON OSCAR ARCE GARCIA contra Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 16.04.97 denegando licencia de armas tipo "E".

1622/97.- DON PEDRO SOBERON SANCHEZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 31.03.97 por la que se acuerda imponer sanción como titular del establecimiento denominado PIANO BAR, sito en la C/ Campogiro nº 3.

1623/97.- DON GERARDO CADELO CARRERA contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegación presunta de requerimiento a D. Mauricio Ruiz Carrera para dejar libre y

expedita entrada de la propiedad del recurrente desde la carretera SV-411 de Parbayón a Riosapero.

1624/97.- CENTROS COMERCIALES PRVCA, S.A. contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 13.05.97, expte. nº 112/96 desestimando recurso interpuesto por la Dirección Regional de Trabajo por una supuesta infracción del artº 37.1 del R.D. Leg. 1/95 de 24 de marzo, sobre sanción laboral.

1625/97.- DOÑA PILAR CASTANEDO FERNANDEZ contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 25.04.97 sobre asignaciones provisionalmente al desempeño adicional de Tareas administrativas al servicio del Presidente de Cámara.

1627/97.- OGUTOMO, S.L. contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE BEZANA de fecha 21.05.97, sobre demolición de obras.

1629/97.- ENTIDAD MERCANTIL SURBACAN, S.A. (antes OYPROCANSA) contra Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 20.05.97, denegando reclamación de cantidad reclamada más intereses legales.

1631/97.- DON SATURNINO MIGUEL ANGEL SAMPERIO FLORES contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 13.03.97 desestimando recurso interpuesto contra acuerdo de la Comisión nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 25.10.95, de evaluación negativa de su actividad investigadora.

1633/97.- DON JOSE MOTA ODRIOZOLA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1634/97.- DON MARCO ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1635/97.- DON ANTONIO ALVAREZ PENAGOS contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1636/97.- DON GERARDO MARTINEZ GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1637/97.- DON JUAN JOSE LOPEZ CARRERA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1638/97.- DON JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA PEREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1639/97.- DON ALBERTO GONZALEZ MOTA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1640/97.- DON ANTONIO ENRIQUEZ PENAGA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1641/97.- DON MODESTO MARTIN LOPEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1642/97.- DON JOSE MANUEL CAVADA GUTIERREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1643/97.- DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ VARELA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1644/97.- DON JOSE FERNANDO PINEDA GOMEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1645/97.- DON JOSE MOLINERO GARCIA contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de

Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1646/97.- DON CESAREO RIVERO GONZALEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1647/97.- DON SALVADOR ESPAÑA RAMIREZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1648/97.- DON JUAN CARLOS GARCIA CALVO contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1649/97.- DON FRANCISCO VEGA FERNANDEZ contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL de fecha 25.03.97 denegando el derecho a la percepción del Complemento de Productividad en cuantía fija por realizar servicio en Turnos Rotatorios.

1652/97.- DON FEDERICO y DOÑA CARMEN GUTIERREZ ACEBO y DOÑA FERNANDEZ MUÑOZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación de intereses de demora practicada por el Servicio de Intervención (expropiación).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1997.— El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

97/228002

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

Departamento 3.º

EDICTO

El director técnico del Departamento y secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-132/97, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor consejero de Cuentas de fecha 2 de septiembre de 1997 y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-132/97 del ramo de Comunidades Autónomas, Cantabria, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos de la Diputación Regional de Cantabria por falta de justificación de mandamientos en la habilitación de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personalmente en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1997.— El director técnico, secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.

97/233220

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 135/97, ejecución número 207/97, en reclamación por despido, a instancia de don Ángel F. Pérez Rábago contra «Soda G. Toca, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Soda G. Toca, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 656.293 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 65.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020797.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 295/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 295/97, ejecución número 209/97, en reclamación por despido, a instancia de don Daniel Ríos Gómez y otros contra «Cántabra de Distribución de Alimentos, Sociedad Anónima Laboral», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cántabra de Distribución de Alimentos, S. A. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.391.106 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020797.

tuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020997.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 302/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 302/97, ejecución número 206/97, en reclamación de cantidad, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otros contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 4.986.446 pesetas, más el 9 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser

ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020697.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/228014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONTEVEDRA**EDICTO***Expediente número 98/97*

Que por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Número Uno, para asistir al incidente señalado en el expediente número 98/97, ejecución 73/97, seguido a instancia de don José María Castro Vilas, para el día 4 de noviembre de 1997 y hora de las trece, a los demandados doña Blanca Lidia Martín Ontañón y don Francisco Benzanilla, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Santander, calle Madrid, 10.

Se les previene que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que dicho acto no se suspenderá por su incomparecencia.

Dado en Pontevedra a 9 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/234171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA**EDICTO****Cédula de notificación***Expediente número 380/97*

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 380/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Jesús Sánchez Almecija contra Fondo de Garantía Salarial y las empresas «Construhogar Cantabria, S. A.», «Construhogar Madrid, S. A.», «Construhogar Asturias, S. A.» y «Construcciones, Rehabilitaciones de Chalets, Viviendas, Hogares y Piscinas, Sociedad Limitada» («Construhogar, S. L.»), sobre resolución de contrato, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Jesús Sánchez Almecija contra Fondo de Garantía Salarial, «Construhogar Cantabria, S. A.», «Construhogar Madrid, S. A.», «Construhogar Asturias, S. A.» y «Construcciones, Rehabilitaciones de Chalets, Viviendas, Hogares y Piscinas, Sociedad Limitada» («Construhogar, S. L.»), debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos a la fecha de esta resolución, con derecho al percibo de una indemnización en cuantía de 296.729 pesetas, condenando a las empresas codemandadas a su abono.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4719-0000-6 5-000.38097 de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya» la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 4719-0000-6 8-000-0380-97 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo que interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construhogar Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 5 de septiembre de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/232066

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 728/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 728/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Stucos y Pinturas Decoras, S. L.», don Constancio Santos Rodríguez y doña María Dolores González García, en reclamación de 5.216.444 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María Dolores González García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición

Los bienes embargados a la referida son los siguientes:

1. Derechos que le correspondan sobre el piso 5.º E del portal número 99 interior de la calle General Dávila, en Santander.
2. Saldos y demás posiciones acreedoras a favor de la referida demandada en las entidades bancarias Caja Cantabria y BBV.

Santander a 2 de septiembre de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/228560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 660/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra «Amalio M. Incera y Cía., S. L.» y «Daponsa, S. L.», declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Amalio M. Incera y Cía., S. L.» y «Daponsa,

Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.758.259 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada «Daponsa, S. L.», cuyo paradero actual se desconoce, libro y firmo el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/228554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 476/94

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se notifica a los demandados «Feycasa, S. L.», don Federico Díaz Parra, doña Eugenia Marcano Tocornal, don Carlos Soriano García y doña Carmen Rico Merino, al desconocerse el paradero de dichos demandados, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad:

Urbana: Finca número 2. Local comercial sito en la planta baja de un edificio en construcción en el término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León). Inscrita en el tomo 2.533, libro 85, folio 150 y finca 12.019 del Registro de la Propiedad Número Dos de León.

Santander a 22 de julio de 1997.—Firma ilegible.

97/228575

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958